

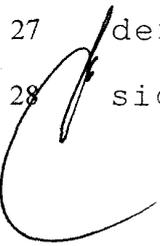
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONTRATO DE CONSTITU-  
CIÓN DE LA COMPAÑÍA  
LIDERCONSULT CIA. LTDA..-**  
CUANTÍA: CAPITAL SOCIAL:  
US \$1,000.00.- En la  
ciudad de Guayaquil,  
República del Ecuador,  
a los **catorce** días del  
mes de **Julio** del año  
dos mil seis, ante mí,  
Doctor **VIRGILIO JARRIN  
ACUNZO**, Abogado y Notario Público De-  
cimotercero del Cantón Guayaquil, com-  
parecen los señores **JORGE EINAR CEVALLOS  
ROMERO**, casado, Ingeniero Civil e Ingeniero  
Ambiental, y **NORALMA JENNIFER SALAZAR LE-  
DESMA**, soltera, Ingeniera Comercial, por  
sus propios y personales derechos; los  
comparecientes son de nacionalidad ecua-  
toriana, mayores de edad, con domicilio y  
residencia en esta ciudad de Guayaquil,  
con la capacidad civil y necesaria para  
celebrar toda clase de actos o contratos,  
y a quienes de conocerlos personalmente  
doy fe; bien instruidos sobre el objeto y  
resultados de esta Escritura Pública de  
**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
LIDERCONSULT CIA. LTDA.** a la que proceden



Mis Doc.  
L-2027  
Wendy

1 como ya queda indicado, con amplia y en-  
2 tera libertad, para su otorgamiento me  
3 presentan la minuta que es del tenor si-  
4 guiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar  
5 en el Registro de escrituras públicas a su  
6 cargo, una por la que conste el contrato  
7 de constitución de la compañía de respon-  
8 sabilidad limitada LIDERCONSULT CIA. LTDA.,  
9 al tenor de las siguientes cláusulas:  
10 **Primera: Intervinientes.-** Expresan su vo-  
11 luntad de constituir una compañía de res-  
12 ponsabilidad limitada denominada **LIDER-**  
13 **CONSULT CIA. LTDA.,** e intervienen en este  
14 contrato, cada uno por sus propios derechos,  
15 los señores: **JORGE EINAR CEVALLOS ROMERO,**  
16 casado, ingeniero civil e ingeniero ambien-  
17 tal; y **NORALMA JENNIFER SALAZAR LEDESMA,**  
18 soltera, ingeniera comercial. Los dos ecua-  
19 torianos, mayores de edad y domiciliados  
20 en Guayaquil. **Segunda.-** La compañía se  
21 registrará por los siguientes estatutos: **CA-**  
22 **PITULO PRIMERO.-** Denominación, nacionali-  
23 dad, objeto, domicilio y duración de la  
24 compañía.- **Artículo Primero.-** La compañía se  
25 denominará LIDERCONSULT CIA. LTDA. y por lo  
26 tanto en sus operaciones girará con esta  
27 denominación y se registrará por las dispo-  
28 siciones legales pertinentes y por las de





1    estos estatutos. Su nacionalidad es ecuato-  
2    riana. **Artículo Segundo.-** La compañía **LI-**  
3    **DERCONSULT CIA. LTDA.** tiene por objeto:  
4    **Uno)** La prestación de servicios profe-  
5    sionales especializados, que tengan por  
6    objeto identificar, planificar, elaborar  
7    o evaluar, proyectos de desarrollo en  
8    sus niveles de prefactibilidad, facti-  
9    bilidad, diseño u operación. Comprende,  
10    además, la supervisión, fiscalización y  
11    evaluación de proyectos, así como los ser-  
12    vicios de asesoría y asistencia técnica,  
13    elaboración de estudios económicos, fi-  
14    nancieros, de organización, administración,  
15    auditoria e investigación. **Dos)** Por lo anota-  
16    do, dentro del contexto de los objetivos y  
17    ámbito de la Ley de Consultoría, y de la  
18    manera más amplia que se pueda entender, la  
19    compañía puede realizar servicios de con-  
20    sultoría especializados relacionados con  
21    los campos profesionales de: Ingenierías  
22    en general, Ingeniería Civil, Ingeniería  
23    Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería  
24    Química, Ingeniería Industrial, Gestión  
25    Ambiental, Ingeniería de Computación,  
26    Informática, Ingeniería Comercial, Finanzas,  
27    Economía, Contabilidad, Arquitectura, Ju-  
28    risprudencia y Leyes, Acuicultura, Biología,

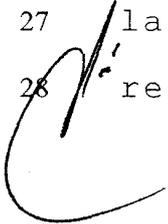
1 Química, Geología, Fuentes Energéticas, Mi-  
2 nería y Petróleo, Hidrogeología, Hidráulica,  
3 Hidrología; Gerencia de Proyectos, Producción  
4 más Limpia, estudios de impacto ambiental,  
5 diagnóstico y auditorias ambientales y eco-  
6 nómicas, asesoría, diseños, monitoreos; y  
7 auditorias de procesos industriales, estu-  
8 dios, diseños y evaluaciones de procesos de  
9 tratamientos de agua potable y aguas resi-  
10 duales tanto domésticas como industriales,  
11 bioremediación en general, desechos sólidos,  
12 líquidos y gaseosos, así como todos los  
13 aspectos ambientales, económicos y finan-  
14 ceros relacionados con agua, suelo y aire,  
15 incluyendo ruidos. **Tres)** Proveer consultoría,  
16 asesoría, estudios, asistencia técnica,  
17 diseños, monitoreo, auditoria, operación  
18 y capacitación especializada en las  
19 áreas técnica, logística, económica y legal  
20 de todos los campos y profesiones previamen-  
21 te señalados. **Artículo Tercero.-** El do-  
22 micilio de la compañía es la ciudad de  
23 Guayaquil, pero por resolución de la junta  
24 general de socios podrá establecer su-  
25 cursales en otros lugares dentro o fuera  
26 del país. **Artículo Cuarto.-** La duración  
27 de la compañía será de cincuenta años,  
28 plazo que se contará desde la inscripción





1 de esta escritura en el Registro Mercantil  
2 de Guayaquil, pero se disolverá en cual-  
3 quier tiempo si así lo resolviera la  
4 junta general, en la forma prevista en  
5 estos estatutos y en la ley. **CAPITULO**  
6 **SEGUNDO:** Del capital social y de los  
7 derechos y obligaciones de los socios.-  
8 **Artículo Quinto.-** El capital social es  
9 de un mil dólares de los Estados Unidos de  
10 América (US \$1,000.00), dividido en cien par-  
11 ticipaciones sociales de diez dólares de  
12 los Estados Unidos de América (US \$10.00)  
13 cada una; suscritas en la siguiente forma:  
14 el ingeniero Jorge Einar Cevallos Romero,  
15 suscribe noventa y cinco (95) participa-  
16 ciones sociales de diez dólares de los  
17 Estados Unidos de América (US \$10.00) cada  
18 una, que las paga en un cincuenta por  
19 ciento en dinero efectivo; y la ingeniera  
20 Noralma Jennifer Salazar Ledesma, suscribe  
21 cinco (5) participaciones sociales de diez  
22 dólares de los Estados Unidos de América  
23 (US \$10.00) cada una, que las paga en un  
24 cincuenta por ciento en dinero efecti-  
25 vo. **Artículo Sexto.-** La compañía, según  
26 dispone la ley, formará un fondo de reser-  
27 va legal en numerario, el que equivaldrá  
28 al veinte (20%) del capital social como

1 mínimo. Para ello, la compañía segregará  
2 cada año un cinco por ciento (5%) de  
3 las utilidades. **Artículo Séptimo.**— Las  
4 disposiciones pertinentes de la Ley de  
5 Compañías regirán lo relativo al aumento  
6 o disminución del capital social; así  
7 como regirán todo lo que no estuviere  
8 pactado en este contrato. **Artículo Octa-**  
9 **vo.**— Para que los socios puedan válida-  
10 mente ceder sus participaciones en el ca-  
11 pital social, o para la admisión de nuevos  
12 socios, será necesario el consentimien-  
13 to unánime del capital social y se ob-  
14 servará en todo lo que al respecto dis-  
15 pone la ley. **Artículo Noveno.**— La res-  
16 ponsabilidad de los socios se limita ex-  
17 clusivamente al monto de las participacio-  
18 nes sociales determinadas en este con-  
19 trato. Consiguientemente, percibirán los  
20 beneficios que les correspondieren a pro-  
21 rrata de las participaciones sociales  
22 pagadas por ellos. En lo que atañe a los  
23 demás derechos y obligaciones de los  
24 socios, son los determinados en la Ley  
25 de Compañías y en estos estatutos. **CA-**  
26 **PITULO TERCERO:** De la administración de  
27 la Compañía.— **Artículo Décimo.**— La di-  
28 rección y administración de la Compañía





1 ñía, se ejercerá por medio de los si-  
 2 guientes organismos y funcionarios: Jun-  
 3 ta General de Socios, Presidente y Ge-  
 4 rente, éstos últimos durarán cinco años  
 5 en su cargo respectivo. **Artículo Undé-**  
 6 **cimo.-** La Junta General de Socios es el  
 7 órgano supremo de Gobierno de la Compa-  
 8 ñía, y para que ésta pueda acordar vá-  
 9 lidamente resoluciones se requerirá la  
 10 votación favorable de, por lo menos, las  
 11 tres cuartas partes del capital concu-  
 12 rrente. La Junta General se reputará  
 13 válidamente constituida si concurrieren  
 14 socios que representen, por lo menos, más  
 15 de la mitad del capital social, en tra-  
 16 tándose de la primera convocatoria; en  
 17 tratándose de la segunda convocatoria,  
 18 la Junta General se podrá reunir con el  
 19 número de socios presentes, debiendo ex-  
 20 presarse así en la referida convocado-  
 21 ria. **Artículo Décimo Segundo.-** La Junta  
 22 General de socios de la Compañía, se  
 23 reunirá ordinariamente, previa convoca-  
 24 toria del Gerente, por lo menos una vez  
 25 cada año, dentro de los tres primeros  
 26 meses posteriores a la finalización del  
 27 ejercicio económico de la Compañía; y se  
 28 reunirá extraordinariamente cuando fuere

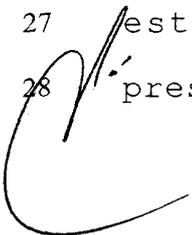
1 convocada por el Presidente o por el Ge-  
2 rente de la misma. La convocatoria para  
3 las sesiones ordinarias y extraordinarias  
4 de la Junta General será por la prensa  
5 en uno de los periódicos de mayor cir-  
6 culación en el domicilio principal de  
7 la compañía, con ocho días por lo menos  
8 de anticipación a la fecha de la reunión.  
9 En las Juntas Generales, solo podrán tra-  
10 tarse los asuntos puntualizados en las  
11 respectivas convocatorias, y las reunio-  
12 nes solo podrán efectuarse en el domi-  
13 cilio de la Compañía. No obstante, cuan-  
14 do coincida que la totalidad de los socios  
15 que representen todo el capital social  
16 suscrito y pagado de la Compañía estu-  
17 viere reunida, podrá constituirse en  
18 sesión de Junta General siempre que, por  
19 unanimidad, antes de instalarse, así lo  
20 resolviere con determinación de los asun-  
21 tos que fueren a tratarse en la misma;  
22 y, para este efecto, no se requerirá  
23 convocatoria previa, y la reunión podrá  
24 tener lugar en cualquier lugar del país.  
25 Los socios deberán concurrir personal-  
26 mente a las sesiones de la Junta General,  
27 pero también podrán hacerlo por inter-  
28 medio de Apoderado, los que deberán acre-





1 ditar sus calidades de tales, antes de  
2 cada sesión. **Artículo Décimo Tercero.-**  
3 Son atribuciones de la Junta General de  
4 Socios, las que concede la Ley, y, en es-  
5 pecial, las siguientes: **a)** Reformar estos  
6 Estatutos, con sujeción a la Ley; **b)** De-  
7 signar al Presidente y al Gerente de la  
8 Compañía y determinar sus remuneracio-  
9 nes; **c)** Decidir lo relacionado con el  
10 destino de las utilidades anuales, si las  
11 hubiere; **d)** Realizar todas las funciones  
12 y actividades que no estuvieren asigna-  
13 das a otros organismos y funcionarios  
14 de la Compañía, o que no pudieren rea-  
15 lizar éstos por no estar facultados; **e)**  
16 Nombrar Comisario o Fiscalizadores de los  
17 negocios de la Compañía; y, **f)** Interpre-  
18 tar, en forma obligatoria para los socios,  
19 los Estatutos de la sociedad y resolver  
20 las dudas respecto de la inteligencia y  
21 aplicación de sus disposiciones. En la  
22 Junta General cada participación del  
23 socio le da derecho a un voto, las reso-  
24 luciones de la Junta General se tomarán  
25 por mayoría absoluta de votos de los  
26 concurrentes. **Artículo Décimo Cuarto.-**  
27 Las Juntas Generales serán presididas  
28 por el Presidente de la Compañía o por el

1 ad-hoc, que la Junta designare en cada  
2 caso, por ausencia del Presidente. Ac-  
3 tuará como Secretario el Gerente de la  
4 Compañía, o el que la Junta designare  
5 en cada caso, así mismo con el carácter  
6 de ad-hoc, por ausencia del titular. **Ar-**  
7 **tículo Décimo Quinto.-** Son atribuciones  
8 del Presidente de la Compañía: **a)** Pre-  
9 sidir las sesiones de la Junta General  
10 y suscribir las actas respectivas; **b)**  
11 Subrogar al Gerente de la Compañía, en  
12 caso de falta o ausencia temporal de  
13 éste; y convocar a la Junta General que  
14 deberá designar su reemplazo, si la fal-  
15 ta o ausencia fuere definitiva; **c)** Ejer-  
16 cer las demás atribuciones que le conce-  
17 den la Ley y los Estatutos o que le  
18 atribuyere la Junta General, con arreglo  
19 a las disposiciones legales que rigen la  
20 materia. **Artículo Décimo Sexto.-** Son  
21 atribuciones del Gerente: **a)** Ejercer la  
22 administración ordinaria de la Compañía,  
23 de acuerdo con la Ley, estos Estatutos y  
24 las resoluciones de la Junta General; **b)**  
25 Informar anualmente a la Junta General  
26 respecto de las labores cumplidas y del  
27 estado económico de la compañía: **c)** Re-  
28 presentar, legalmente, judicial y extraju-

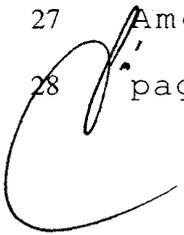




1      dicialmente a la Compañía; **d)** Convocar  
2      y actuar como Secretario en las sesiones  
3      de la Junta General; **e)** Decidir todas  
4      las operaciones, créditos y demás actos  
5      y contratos relacionados con el cumpli-  
6      miento de los objetivos sociales de la  
7      compañía, excepto si se tratare de gravar  
8      o enajenar bienes raíces de propiedad  
9      de la compañía, en cuyo caso requerirá  
10     la autorización previa de la Junta Ge-  
11     neral; y, **f)** Ejercer las demás atribu-  
12     ciones y cumplir las obligaciones pre-  
13     vistas en la Ley y en estos Estatutos,  
14     o que le asigne la Junta General con  
15     arreglo a las disposiciones que rigen  
16     la materia. **Artículo Décimo Séptimo.-**  
17     La representación legal, judicial y ex-  
18     trajudicialmente, la tendrá el Gerente.-  
19     **Artículo Décimo Octavo.-** Los funciona-  
20     rios de la Compañía acreditarán sus ca-  
21     lidades de tales con las notas de sus  
22     nombramientos, inscritos en el Registro  
23     Mercantil de Guayaquil, en la que deberá  
24     constar la razón de la aceptación de  
25     sus respectivos cargos, y los demás re-  
26     quisitos que señala la Ley. **Artículo**  
27     **Décimo Noveno.-** Corresponde al Presi-  
28     dente y al Gerente suscribir conjuntamen-

1 te los Certificados de aportaciones que  
2 representen al capital social de la com-  
3 pañia, así como suscribir el Libro de  
4 Actas de las sesiones de Junta General,  
5 en las que están obligados a intervenir  
6 como Presidente y Secretario de las mismas,  
7 en su orden. El libro estará a cargo y  
8 bajo la responsabilidad del Gerente de la  
9 compañía, y las actas deberán llevarse a  
10 máquina en hojas debidamente foliadas.

11 **DECLARACIONES.**- Según el certificado de  
12 integración de capital que se incorpora  
13 a esta escritura pública, se ha pagado  
14 el cincuenta por ciento (50%) del capi-  
15 tal suscrito, así: Jorge Einar Cevallos  
16 Romero suscribe noventa y cinco (95) par-  
17 ticipaciones sociales de diez dólares  
18 de los Estados Unidos de América (US  
19 \$10.00) cada una, que las paga en un  
20 cincuenta por ciento (50%) en dinero  
21 efectivo, esto es, la cantidad de cua-  
22 trocientos setenta y cinco dólares de los  
23 Estados Unidos de América (US \$475.00);  
24 y Noralma Jennifer Salazar Ledesma sus-  
25 cribe cinco (5) participaciones sociales  
26 de diez dólares de los Estados Unidos de  
27 América (US \$10.00) cada una, que las  
28 paga en un cincuenta por ciento (50%) en



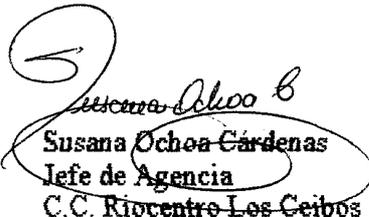
Guayaquil, 12 de julio del 2006

Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **LIDERCONSULT CIA. LTDA.** la cantidad de **\$500.00 (QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CEVALLOS ROMERO JORGE EINAR	\$475.00
SALAZAR LEDESMA NORALMA JENNIFER	\$ 25.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$500.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscritos.

Cordialmente,



Susana Ochoa Gádenas  
Jefe de Agencia  
C.C. Riocentro Los Ceibos



1 dinero efectivo, esto es, la cantidad  
2 de veinticinco dólares de los Estados  
3 Unidos de América (US \$25.00).- El saldo  
4 restante se comprometen los socios a pa-  
5 garlo en el plazo de un año, en cualquiera  
6 de las formas permitidas por la Ley,  
7 plazo que se contará a partir de esta fe-  
8 cha. Agregue usted, señor Notario, las  
9 demás cláusulas necesarias para la per-  
10 fecta validez de este instrumento.- (fir-  
11 mado).- Doctor Carlos Izurieta Rodríguez.-  
12 Abogado.- Registro número setecientos  
13 quince".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**.- Queda  
14 agregado a mi Registro, formando parte  
15 integrante de la presente escritura pú-  
16 blica, el certificado bancario que accredi-  
17 ta la apertura de la cuenta de Integra-  
18 ción de Capital.- Los otorgantes me pre-  
19 sentaron sus respectivos documentos de  
20 Identificación Personal.- Leída que les  
21 fue la presente escritura de principio  
22 a fin y en alta voz, por mí el Notario  
23 a los intervinientes, éstos la aprobaron  
24 en todas y cada una de sus partes, se  
25 afirmaron, ratificaron y firman en unidad  
26 de acto y conmigo, el Notario, de todo  
27 lo cual **DOY FE.**-  
28

1

2

3



4

**f) DR. ING. JORGE EINAR CEVALLOS ROMERO**

5

C.C. # 09 0394186-2

6

C.V. # 139-0166

7

8

9



10

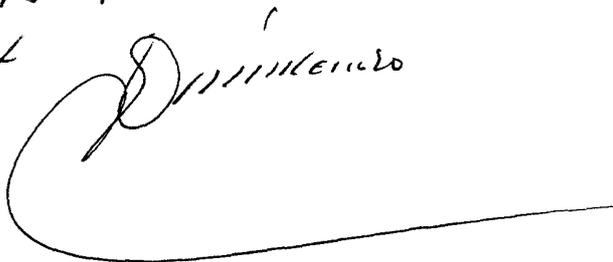
**f) ING. NORALMA JENNIFER SALAZAR LEDESMA**

11

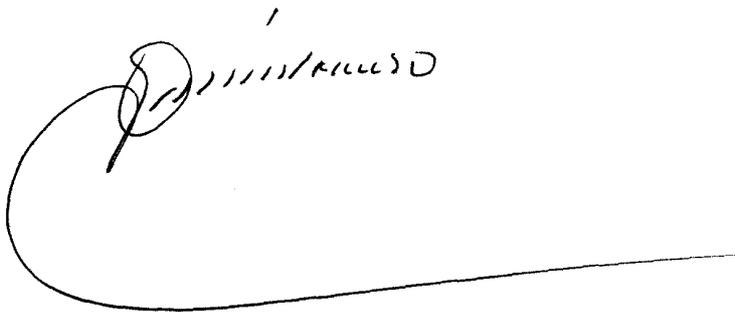
C.C. # 090487945-9

12

C.V. # 122-0734

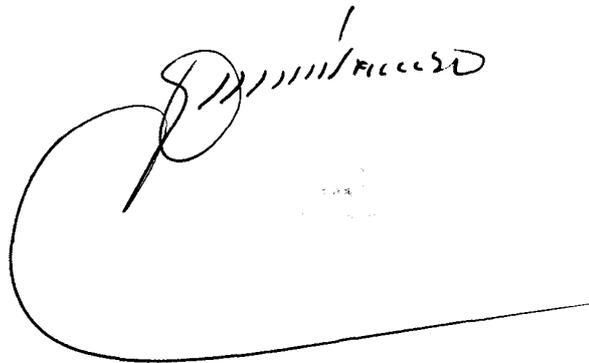


Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en ocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil seis.-



**RAZON: DOY FE** que en esta fecha he tomado nota de la

disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. 06-G-IJ-0004982 de fecha 21 de Julio del 2006, emitida por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 14 de Julio del 2006.- Guayaquil, 31 de Julio del 2006.



Adriana Manrique Rossi de Aguirre

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** que con fecha diez de Agosto del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0004982, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **21 de julio del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LIDERCONSULT CIA. LTDA.**, de fojas **5.397 a 5.416**, Registro Industrial número **413.-2**. He archivado una copia auténtica de esta escritura. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Industrias de Guayaquil**. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **642** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 38137  
LEGAL: Lanney Cobeña  
AMANUENSE: Sara Carriel  
ANOTACION RAZON: Ofir Nazareno



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

S

REVISADO POR:

REGISTRO  
MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000015108

Guayaquil, 29 AGO. 2006

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LIDERCONSULT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre  
ESPECIALISTA JURIDICO